

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (01,05,06)

Partida	: 15
Capítulo	: 07
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.235.293
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		106
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		77.910
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.910
09		APORTE FISCAL		13.155.777
	01	Libre		13.155.777
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		13.235.293
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.958.176
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.756.793
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.450.920
	01	Al Sector Privado		32.699
	003	Peritajes Ley N° 19.404		32.699
	03	A Otras Entidades Públicas		3.357.842
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	3.357.842
	07	A Organismos Internacionales		60.379
	001	Organismos Internacionales		60.379
25		INTEGROS AL FISCO		14
	01	Impuestos		14
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.890
	04	Mobiliario y Otros		12.741
	05	Máquinas y Equipos		2.060
	06	Equipos Informáticos		3.874
	07	Programas Informáticos	07	49.215
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	239
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (01,05,06)

Partida	:	15
Capítulo	:	07
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	b)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	-	En Territorio Nacional en Miles de \$		20.768
	-	En el Exterior en Miles de \$		19.096
	c)	Convenios con personas naturales		
	-	Miles de \$		161.181
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	-	Miles de \$		41.129
04		Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255.		
05		La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.		
06		Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.		
07		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		